



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-85000464-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 16 de Agosto de 2022

**Referencia:** REG - EX-2019-07783736- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-3756-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante a páginas 3 del IF-2019-07838001-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2633/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.08.16 13:59:30 -03:00

Maria Victoria Senonez  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.08.16 13:59:31 -03:00

En la Ciudad de Buenos Aires, el día 4 de junio del año 2018, entre la empresa **MUNSER SA** y **MUNSER AVIACION SA** ( en adelante la EMPRESA), representada en este acto por su apoderada Adriana OLIVEROS, y por la otra, la **Unión del Personal de Aeronavegación de Entes Privados** (en adelante "UPADEP"), con domicilio legal en Venezuela 900, Capital Federal, representada en este acto por Jorge A. Sansat, en su carácter de Secretario General, manifiestan:

- Que la actividad laboral de MUNSER SA y MUNSER AVIACION SA se encuentra regida por el Convenio Colectivo de Trabajo 271/75.-
- Que las partes han mantenido diversas reuniones con el objeto de analizar las condiciones salariales del personal de la empresa comprendido en el mencionado Convenio.-

Que las partes, como corolario de las reuniones que mantuvieron, arribaron al siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** La EMPRESA incrementará los salarios según lo acordado entre UPADEP y la CAMARA, de la cual somos miembro asociado. En este acuerdo se establece un incremento del 11.5% a partir del 1 de marzo más un 11% a partir del 1 de septiembre sobre las remuneraciones que el personal percibía al 28 de febrero 2018.

Pero, teniendo en cuenta que la EMPRESA cerró las paritarias del año 2017 hasta el 31 de enero del 2018 , la EMPRESA se aviene a aplicar el primer aumento del 11.5% retroactivo a esa fecha y elevar a 11.5% para aplicar al 2do tramo 1 de septiembre 2018 para cubrir el término del acuerdo al 28 de febrero 2018.

**SEGUNDA:** Se establece para todos los trabajadores beneficiarios del CCT 271/75; que deberán realizar un aporte solidario equivalente al dos y medio por ciento (2,50%) de la remuneración integral mensual durante el período de vigencia del presente acuerdo, conforme la cláusula PRIMERA. Este aporte se efectúa en los términos del artículo 9 de la Ley 14.250 Decreto 467/88 (t.o. Ley 23.545) y estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación del convenio y acuerdos para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social, la capacitación laboral; la formación profesional y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el control adecuado de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo así como también el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Se deja aclarado que los trabajadores afiliados a UPADEP, el monto de la cuota sindical absorbe el monto del importe solidario establecido por el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto. El empleador actuará como agente de retención del aporte solidario y realizará el depósito correspondiente, mediante cheque o giro, en forma mensual y en cuenta bancaria N° 1632/0 que tiene abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal 18, a nombre de UPADEP. El incumplimiento total o parcial de la obligación de retención mensual de la cuota solidaria por parte del empleador o el pago fuera de término, tornará a este deudor directo por las sumas y conceptos que correspondan, aplicándosele a los fines de la determinación de la deuda el procedimiento establecido por la Ley 24642.-

**TERCERO:** Las partes, entendiendo que a través del presente acuerdo han alcanzado una



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 3756-22 Acu 2633-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.